

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1963-21

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17 y 18 apartado 2 inciso b) de la Ley Nº 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h) y 18 apartado 2 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. Nº 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA 1963/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Licitación Privada Nº 7/21 Proceso de Compra PBAC 2-0155-LPR21 tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la refacción y adecuación del inmueble sito en calle 70 N° 324 de la ciudad de La Plata;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución P.G. N° 460/21 que obra a fs. 178/179;

Que a fs. 185/189 consta la publicación del Proceso de Compra en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 190/216 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro, a fs. 217 el certificado de publicación a través del sistema PBAC, a fs. 218 la publicación en la página web del Ministerio Público y a fs. 219 obra la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 10 de enero de 2022 a las 11:00 hs. y que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 294 se recibieron tres (3) ofertas presentadas por las firmas NUESTRA COMPAÑÍA SA, MACAFE INGENIERIA SA y ROMERO FERNANDEZ ROBERTO;

Que a fs. 301 el Departamento de Contrataciones informa que la empresa NUESTRA COMPAÑIA SA presentó la póliza de caución como garantía de mantenimiento de oferta el día 12 de enero del 2022;

Que a fs. 303 obra informe técnico-económico de las ofertas recibidas emitido por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General;

Que a fs. 322/323 obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando desestimar las ofertas de la firma NUESTRA COMPAÑÍA SA por no haber presentado en tiempo la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo

establecido el articulo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y de las firmas ROMERO FERNANDEZ ROBERTO y MACAFE INGENIERIA SA toda vez que su cotización resulta contraria al interés fiscal, aconsejando declarar consecuentemente fracasado el presente llamado;

Que atento que continúa la necesidad de contratar los trabajos solicitados a fs. 1/5, se procederá a realizar un nuevo trámite encuadrando el mismo en el articulo 18 aparatado 2 inciso b) de la Ley N°13.981 y articulo 18 aparatado 2 inciso b) el Anexo I del Decreto N° 59/19, Contratación Directa por Excepción, utilizando al efecto el mismo pliego de bases y condiciones particulares que el utilizado en la Licitación Privada N° 7/2021 Proceso de Compra PBAC 2-0155-LPR21;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución P.G. N° 349/18 modificada por la Resolución S.P.P.G. N° 228/21, oportunamente deberá tomar intervención la Comisión Asesora de Preadjudicación;

Que por razones operativas se delega en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas, como así también la publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio web del Ministerio Público;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Licitación Privada Nº 7/2021 Proceso de Compra PBAC 2-0155-LPR21 tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1963-21

refacción y adecuación del inmueble sito en calle 70 N° 324 de la ciudad de La Plata, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2º: Desestimar : a) la oferta presentada por la firma NUESTRA COMPAÑÍA SA en virtud de no haber presentado dentro de los plazos correspondientes la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación Privada Nº7/21 Proceso de Compra PBAC 2-0155-LPR21; b) la oferta presentada por la firma ROMERO FERNANDEZ ROBERTO por resultar su cotización contraria al interés fiscal y c) la oferta presentada por la firma MACAFE INGENIERIA SA por resultar su cotización contraria al interés fiscal, por lo que se declara en consecuencia fracasada la Licitación Privada Nº 7/2021 Proceso de Compra PBAC 2-0155-LPR21, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 322/323.

Artículo 3º: Autorizar el llamado a Contratación Directa por Excepción Nº 23/2022, que se gestionará por el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra Nº 2-0052-CDI22, tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la refacción y adecuación del inmueble sito en calle 70 N° 324 de la ciudad de La Plata.

Artículo 4º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que, junto con el Pliego de Condiciones Generales, forman parte integrante del presente trámite y obran a fs. 330/432.

Artículo 5°: Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y Anexos que rigen la Contratación Directa por Excepción autorizada por el Artículo 3° se suministrarán en forma gratuita y se publicarán en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio web del Ministerio Público http://www.mpba.gov.ar.

Artículo 6°: Delegar por razones operativas en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas, como así también la publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio web del Ministerio Público, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Artículo 7°: Oportunamente deberá tomar intervención la Comisión Asesora de Preadjudicación integrada por el Cr. Luis María Benítez, el Dr. Gabriel Toigo y el Lic. Bruno Paolucci, de acuerdo a lo establecido en la Resolución P.G. N° 349/18 modificada por la Resolución S.P.P.G. N° 228/21.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2022 de acuerdo a la imputación presupuestaria de fs. 328/329.

Artículo 9º: Registrar la presente Resolución. Cumplido pasar al Departamento de Contrataciones a sus efectos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1963-21

